



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de enero del 2008
No. 5

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Xonacatlán, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 8-A1, 22 y 23.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 24, 7-A1 y 707-B1.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Xonacatlán, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES Y A DIVERSAS PROPUESTAS DE LA CONVENCION NACIONAL HACENDARIA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por una parte, y el Municipio de Xonacatlán, representado por el C. Ing. Serafín Gutiérrez Morales, Presidente Municipal de Xonacatlán, y con la intervención del C. Lucio Rosas Castro, Sindico Municipal; C. Alejandra Fabiola Hurtado Suastegui, Tesorero Municipal y C. Cirilo Gutiérrez Díaz, Secretario del Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Municipio”, por la otra, con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 al 36 de la Ley de Planeación; 30 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el “Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los artículos sexto, quinto, décimo y sexto de los Decretos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005, el 12 de mayo y el 26 de noviembre de 2006, respectivamente y en la legislación municipal, en los artículos 112, 113, 117, 121, 122, 125 y 128 fracciones V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 2, 27, 31 fracciones XVII y XLIII, 48 fracciones II y XVIII; 52, 53, 86, 87, 91 fracciones V y XIV; 93 y 95 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que la Convención Nacional Hacendaria fue concebida como una reunión republicana, democrática y participativa, cuya convocatoria fue suscrita el 28 de octubre de 2003, en Palacio Nacional, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por los Gobernadores de las Entidades Federativas y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por las organizaciones que conforman la Conferencia Nacional de Municipios de México y por representantes del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, entre otros actores;

Que el 5 de febrero de 2004 en Juriquilla, Querétaro, se instalaron formalmente las mesas de análisis y propuestas relativas a los temas de la Convención: Gasto Público; Ingresos; Deuda Pública; Patrimonio Público; Modernización y Simplificación de la Administración Hacendaria; Colaboración y Coordinación Intergubernamental, y Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas;

Que lo anterior es resultado de la demanda social de las condiciones necesarias para acceder a la prosperidad, con oportunidades equitativas, justas e incluyentes para todos los mexicanos para hacer de nuestra democracia una realidad plena. En este contexto, el sistema federal mexicano emprende una renovación inscrita en los principios constitucionales de equilibrio entre poderes, y de cooperación y respeto a las competencias y atribuciones de cada ámbito de gobierno;

Que construir una economía dinámica y competitiva, una red social capaz de ofrecer oportunidades reales a todos los mexicanos y un estado de derecho efectivo y funcional, requiere de ajustes profundos e innovadores que respondan a las demandas de bienestar de la población, así como del compromiso de ambas partes de impulsar, en el ámbito de sus competencias, cambios dirigidos a modernizar y fortalecer integralmente el funcionamiento de sus administraciones públicas;

Que para lograr lo anterior, es indispensable vigorizar los mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, relacionados con las haciendas públicas de ambas partes, entre los que se encuentra la publicación en la página de Internet del Municipio, la información de los recursos que pague por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados. Ello, para generar, incrementar y consolidar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de sus recursos públicos;

Que se requiere impulsar el servicio profesional de carrera y la profesionalización del servicio público, con un enfoque de recursos humanos por competencia;

Que en materia de modernización y simplificación de la administración de las haciendas públicas se requiere fortalecer la universalización de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en todo trámite gubernamental;

Que en ese mismo marco es necesaria la incorporación y armonización de lineamientos contenidos en la información presentada en las páginas de Internet de las haciendas públicas de los municipios. En ese tenor se facilitará el acceso a la información de los catastros y de los registros públicos de la propiedad y del comercio, cuando así proceda;

Que por otra parte, se requiere armonizar los principios contables, con objeto de lograr la debida transparencia y confiabilidad en comparaciones intergubernamentales;

Que es menester optimizar el aprovechamiento del patrimonio público en beneficio de la sociedad mexicana y el esfuerzo a desarrollar por los municipios, el cual deberá enfocarse principalmente a la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público, integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial nacional, así como su vinculación con el registro público de la propiedad;

Que en materia de gasto también es de resaltar la necesidad de promover mecanismos y reglas homogéneas entre el Gobierno Federal y los municipios; incluir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de carácter obligatorio en cuanto a la aplicación de las aportaciones y transferencias federales que reciben los municipios, establecer formatos y lineamientos para la publicación en medios electrónicos, de la información en la aplicación de los recursos, así como implantar estrategias y mecanismos de medición del desempeño para mejorar la eficiencia del gasto;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe realizar un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de la hacienda pública de los municipios, del cual deriven propuestas para el fortalecimiento de dichas haciendas, que tienen como objetivo fundamental dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población;

Que las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones fiscales recíprocas, lo que resulta de gran importancia para avanzar en el fortalecimiento de sus haciendas públicas, y

Que por todo lo anterior, el Gobierno Federal y el Municipio de Xonacatlán, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

Sección I

De las Disposiciones Generales

Primera. El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a diversas propuestas aprobadas en la Convención Nacional Hacendaria, en las materias que en éste se establecen, y que se complementa con los anexos aprobados por las partes al momento de su firma, los cuales forman parte integrante del mismo.

Sección II

De la Transparencia

Segunda. Las partes se obligan a contar con páginas de Internet, sin limitación alguna en su acceso; en la que darán a conocer todos los ingresos que paguen por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos, la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie, correspondan. Igualmente, deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.

Los ingresos a que hace referencia esta cláusula son los netos de impuestos, incluyendo aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.

La presentación de la información en la página de Internet, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. La información de los ingresos a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, deberá estar disponible en la página de Internet y corresponderá:

- I. A los ingresos que se hayan pagado en cada uno de los últimos 12 meses anteriores al mes en que se dé a conocer la información. Esta se deberá publicar en forma mensual, y
- II. A los ingresos anuales correspondientes a los 5 años inmediatos anteriores al año en que se dé a conocer esta información. Esta se deberá publicar anualmente en el mes de marzo de cada año.

En el caso de que las partes paguen gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales por puestos o por tipos de servicios, independientemente del nombre con el que se les designe, se deberán especificar los montos correspondientes y el periodo de pago en la página de Internet. Cuando el monto de las gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales varíen para un mismo puesto o tipo de servicio, se incluirán los rangos de ingreso y los lineamientos utilizados para su determinación.

Cuarta. Las partes establecerán mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las aportaciones y transferencias federales consideradas en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación. No quedan comprendidas las participaciones a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

Para estos efectos, se implementará en la página de Internet del Municipio, un apartado en el que se informe el origen y destino de las aportaciones y transferencias federales, desagregando de manera clara y precisa su destino final, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. Esta información deberá publicarse dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero, considerando la información del trimestre anterior a cada uno de los meses citados.

En una sección específica de la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior, el Municipio también publicará la información de las participaciones que el mismo reciba.

Dicha publicación se deberá realizar en los mismos plazos y por los mismos periodos establecidos en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Quinta. El Municipio deberá sujetarse a la ley emitida por su entidad federativa en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental o, en su defecto, contar con disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que cumplan con los lineamientos y características que se establecen en el Anexo 2 del presente Convenio.

Sección III De la Deuda Pública

Sexta. Las partes se comprometen a armonizar los principios contables, a fin de garantizar la transparencia y la confiabilidad en comparaciones intergubernamentales.

Séptima. El Municipio deberá proporcionar la información que en materia de deuda pública se le solicite, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección IV De la Modernización y Simplificación de las Haciendas Públicas

Octava. El Municipio se obliga a exigir que en todo trámite gubernamental que se realicen ante él, se utilice la Clave Única de Registro de Población (CURP), conforme a los criterios y lineamientos que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Novena. El Municipio llevará a cabo la modernización del catastro, de los registros públicos de la propiedad y del comercio que tenga a su cargo, así como de los sistemas de recaudación municipal, con base en el apoyo financiero que para tal efecto le proporcione el Gobierno Federal, la entidad federativa o cualquier otra institución.

Décima. Las partes se comprometen a realizar la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público.

Asimismo, se comprometen a integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial de la Nación, así como su vinculación con el registro público de la propiedad y del comercio, de conformidad con los lineamientos que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décima Primera. El Municipio se compromete a permitir el acceso a la página de Internet correspondiente a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como a los particulares, con el objeto de realizar consultas en sus registros catastrales y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuando dichos registros estén a cargo del Municipio, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El servicio de consulta mediante acceso a la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior será gratuito, sin perjuicio del cobro de los derechos que deban pagarse por otros trámites que se realicen ante los registros mencionados.

Décima Segunda. El Municipio se obliga a proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que se considere necesaria para implementar estrategias y mecanismos que permitan medir el desempeño del gasto y mejoren su eficiencia. Dicha información se establecerá a través de los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección V De la Profesionalización del Servicio Público

Décima Tercera. Las partes se comprometen a promover la profesionalización, la capacitación y la instrumentación del servicio civil de carrera, considerando la profesionalización del servicio público con base en un enfoque de recursos humanos por competencias y énfasis en el servicio profesional de carrera.

El Municipio se compromete a colaborar con el Gobierno Federal en la elaboración de una guía general para desarrollar un modelo de profesionalización en los municipios.

Sección VI Del Diagnóstico Integral de la Situación de las Haciendas Públicas Municipales

Décima Cuarta. El Municipio deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que le solicite para la realización de un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de su hacienda pública. De dicho estudio derivarán propuestas para el fortalecimiento de la hacienda pública mencionada, que tenga como objetivos fundamentales dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población.

Para los efectos del párrafo anterior, el Municipio se obliga a proporcionar la información que se establece en el Anexo 3 del presente Convenio y que servirá de base para realizar el estudio citado.

Sección VII Del Cumplimiento

Décima Quinta. El Municipio proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y documentación que se considere necesaria para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de retención y entero contenidas en los artículos 113, 116, 127, último párrafo y demás relativos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, en su caso, los instructivos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Municipio deberá presentar en tiempo, las declaraciones informativas sobre contribuciones federales retenidas, en las formas oficiales que al efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá entregar las constancias de remuneraciones y retenciones a que se refieren los artículos 118, fracción III y 127, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, en su caso, el artículo 32, fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considerando todos los ingresos que por los conceptos señalados en el párrafo anterior recibieron los contribuyentes.

Décima Sexta. El Municipio se mantendrá al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que por concepto de suministro de energía eléctrica tenga con la Comisión Federal de Electricidad o con Luz y Fuerza del Centro.

En el caso de que el Municipio, a la entrada en vigor del presente Convenio, no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a que hace referencia esta cláusula, deberá sujetarse a un convenio de regularización con las empresas públicas mencionadas.

Décima Séptima. El Municipio deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por concepto de las retenciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Décima Octava. El incumplimiento por más de tres meses de las obligaciones contenidas en el presente Convenio en que, en su caso, incurra el Municipio, será motivo de inaplicación de los beneficios contenidos en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, incluso de los que ya haya tomado.

Adicionalmente, el Municipio deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan por los últimos 5 años anteriores, debiendo pagar las contribuciones actualizadas y los recargos correspondientes, dentro del mes inmediato posterior al periodo de tres meses de incumplimiento. En ningún caso lo dispuesto en este párrafo se aplicará respecto de obligaciones cumplidas o que se hayan tenido por cumplidas, con anterioridad al año 2004.

Décima Novena. El Municipio, por conducto del titular de su hacienda pública, se obliga a cubrir los créditos firmes de carácter federal que sus dependencias u organismos adeuden, respecto de los cuales no exista celebrado convenio de finiquito de adeudos con la Federación.

Sección VIII Procedimiento de Adhesión

Vigésima. Los Organismos Descentralizados del Municipio que deseen adherirse al presente Convenio con posterioridad a su entrada en vigor, podrán hacerlo siempre y cuando tal adhesión se realice sin reserva alguna, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Notificarán por escrito dicha decisión al Municipio, señalando expresamente que:
 - a) Están de acuerdo en que su adhesión al presente Convenio se realice sin reserva alguna.
 - b) Han cumplido con los requisitos a que se refiere la fracción II del artículo Décimo Segundo del "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, y.
 - c) Han cumplido los procedimientos y requisitos necesarios conforme a la legislación local para realizar la adhesión.
- II. El Municipio entregará la documentación a que se refiere la fracción anterior a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que ésta autorice las adhesiones.
- III. Las autorizaciones de adhesión se podrán acordar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante resolución administrativa que se comunicará al Municipio de que se trate, en la que se listen los Organismos cuya adhesión haya sido autorizada.
- IV. El Municipio comunicará al Organismo de que se trate que ha quedado adherido al presente Convenio. La citada adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de la mencionada comunicación, de la cual se remitirá copia certificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. El Municipio incluirá en su página de Internet el listado de los organismos que hayan celebrado el presente Convenio.

Transitorios

Primero. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y el Municipio deberá promover su publicación en el órgano informativo oficial de la entidad federativa correspondiente.

Segundo. Las partes tendrán un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para crear la página de Internet a que hace referencia la cláusula segunda y contener la información a que se refiere la fracción I de la cláusula tercera. En el caso de que a la fecha en que entre en vigor este Convenio, las partes cuenten con página de Internet, ésta se deberá actualizar con la información a que se refiere dicha cláusula tercera, en el plazo mencionado. Para los efectos de este párrafo, la información inicial se integrará con la de los meses transcurridos del año de 2007, a la cual se agregará en forma mensual la que corresponda a los meses posteriores.

Para los efectos de la fracción II de la cláusula tercera de este Convenio, la información se iniciará de conformidad con el calendario que a continuación se cita:

| Año | Información |
|---------------|--|
| Marzo de 2008 | Información correspondiente al año de 2007. |
| Marzo de 2009 | Información correspondiente a los años de 2007 y 2008. |
| Marzo de 2010 | Información correspondiente a los años de 2007, 2008 y 2009. |
| Marzo de 2011 | Información correspondiente a los años de 2007, 2008, 2009 y 2010. |

A partir del año 2012, en el mes de marzo de cada año, se publicará la información correspondiente a los cinco años anteriores.

Tercero. Para los organismos que se adhieran al presente Convenio con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor, el plazo establecido en el artículo segundo transitorio del mismo, empezará a contar a partir del día en que entre en vigor el documento de suscripción correspondiente.

México, D.F., a 30 de julio de 2007.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Xonacatlán: el Presidente Municipal, **Serafin Gutiérrez Morales**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Lucio Rosas Castro**.- Rúbrica.- La Tesorera Municipal, **Alejandra F. Hurtado Suastegui**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Cirilo Gutiérrez Díaz**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 9 de noviembre de 2007).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintisiete de agosto y veinte de noviembre del dos mil siete, dictados en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN MALDONADO VILCHIS Y JUANA ROA JACOME DE MALDONADO, expediente 730/01, Secretaría "B", la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, señaló para que tenga verificativo el remate en primera almoneda las diez horas del día treinta de enero del dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en el departamento número "B" guión cuatro, del edificio "B", del conjunto denominado Bosques del Valle, sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número tres, de la calle Bosques de Geranios y lote de terreno sobre el cual está construido marcado con la letra "D", de la manzana setenta y ocho, ubicado en el Fraccionamiento Bosques del Valle, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que sobre el total del condominio le corresponde en representación del ocho punto treinta y tres por ciento, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

México, Distrito Federal, a 27 de noviembre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.
8-A1.-8 y 18 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 457/2005.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de EVANGELINA TOVAR BERMUDEZ Y JULIO CESAR NABTE MUÑOZ, expediente número 457/2005, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en vivienda tipo B-1, marcado con el número 9, del edificio sujeto al régimen de condominio marcada con el número 124, de la Avenida Magnolias, en el municipio de Tultitlán, perteneciente al distrito de Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo que rindió la perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

México, D.F., a 10 de diciembre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.
8-A1.-8 y 18 enero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HERNANDEZ MORENO JOSE LUIS, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: Auto. México, Distrito Federal a dieciséis de noviembre de dos mil siete. Agréguese al expediente. . . como lo solicita, se señalan las once horas del día treinta de enero de dos mil ocho para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble casa letra B de la manzana tres, del lote once ubicado en la calle Valle Alpino del conjunto urbano denominado Real del Valle, municipio de Acolman, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Crónica de Hoy, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 358,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de \$239,066.87 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$35,860.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. En consideración a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado. . . gírese exhorto al C. Juez competente en el municipio de Acolman, Estado de México, para que. . . se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esa entidad.-Notifíquese.-Rúbricas.-México, Distrito Federal a 28 de noviembre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo de lo Civil de México, Distrito Federal.-Lic. María Isabel Galicia Martínez.-Rúbrica.

8-A1.-8 y 18 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 611/1999.

En los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 611/1999, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DE LA CRUZ CERVANTES ISLAS, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las once horas del día treinta de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa marcada con el número uno sujeto al régimen de propiedad en condominio calle Plazuela Cinco, de Plaza Miravalle número oficial siete, lote diecisiete, manzana diecinueve, de la colonia o fraccionamiento Plazas de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie construida total de 56.48 metros cuadrados y su correspondiente cajón de estacionamiento con una superficie de 12.50 metros cuadrados y una superficie de área privativa de 8.54 metros cuadrados, y que es propiedad de la parte demandada señora MARIA DE LA CRUZ CERVANTES ISLAS, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad

de \$319,572.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en el periódico El Financiero, tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre en este Juzgado, así como en los sitios de costumbre, puertas del Juzgado y periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. Juez competente del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México-México, D.F., a 06 de diciembre del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Angel Alcántara Román.-Rúbrica.

8-A1.-8 y 18 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 607/2003.
PRIMERA SECRETARIA.

En el expediente marcado con el número 607/2003, relativo al juicio ordinario civil de terminación de copropiedad, promovido por JOSE SILVESTRE GUILLERMO, ROSA MARIA ADORACION, BERTHA, JOSE MAURO Y MARIA MARGARITA SILVIA todos de apellidos SANCHEZ ESPINOZA en contra de MARIA REGULA EVANGELINA SANCHEZ ESPINOZA Y OTRAS, se señalan las nueve horas del día 18 dieciocho de enero del año 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto de la fracción del terreno denominado "El Carrizal", en el cual se encuentran construidos tres departamentos numerados con los números uno, dos y tres, ubicados en calle Dos de Marzo, número cincuenta, municipio de Texcoco, Estado de México, sirvase de base para el remate la cantidad de \$ 2,232,158.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo cual es resultado de descontar el cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera almoneda. Por lo que, anunciese la venta del mismo en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, por una sola vez, debiendo mediar entre la última publicación y el día de la almoneda no menos de siete días hábiles.

Se expiden a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

22.-8 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE NOTIFICA Y EMPLAZA A: ALBERTO GARCIA COTERO Y SEGUNDO ORTIZ CRISTINA.

En autos de la Tercería excluyente de dominio promovida por MANUEL VALDES HERNANDEZ en el expediente 252/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SEGUNDO ORTIZ CRISTINA en contra de ALBERTO GARCIA COTERO, la parte tercerista demanda se deje sin efectos el embargo de fecha 24 de mayo del 2005 y el acuerdo de fecha 06 de julio del mismo año en el que se aprueba el convenio de fecha seis de junio del dos mil cinco, la cancelación de la inscripción del embargo ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalhepanlia, ordenado en autq dqs, de junio del dos mil cinco respecto del inmueble número 21 manzana 245, fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Barriozábal, Estado de México, asimismo se condene al ejecutado al pago de los gastos que le pueda ocasionar dicha cancelación toda vez, que dicha persona es responsable de haber solicitado se girara dicho oficio, asimismo se condene al ejecutado al pago de daños y perjuicios que ha ocasionado toda vez que esta persona fue la que señalo el inmueble antes mencionado como garantía de pago en la diligencia de fecha 24 de mayo del 2005, asimismo entregó el referido inmueble en dación de pago a la actora del juicio principal en el convenio de

fecha 06 de junio del 2005, el cual fue ratificado en presencia judicial, asimismo manifiesta la tercerista que mediante escrito de fecha 03 de mayo del 2005 SEGUNDO ORTIZ CRISTINA por su propio derecho en la vía ejecutiva mercantil ejercitando acción cambiaria directa demandó a ALBERTO GARCIA COTERO por la cantidad de \$280,000.00 M.N., admitida que fue la demanda mediante proveído de fecha 10 de mayo del 2005, se ordenó se requiriera de pago al demandado y no haciéndolo se embargarán bienes suficientes a garantizar la cantidad reclamada, con fecha 24 de mayo de 2005 tuvo verificativo la diligencia de requerimiento embargo y emplazamiento oando el demandado en garantía el inmueble antes mencionado, el Juez ordenó el emplazamiento a ALBERTO GARCIA COTERO Y SEGUNDO ORTIZ CRISTINA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fija además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

23.-8, 17 y 28 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 13956/435/07, C. ANTONIO NAZARIO RAMIREZ DE LA LUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1044, de la manzana número 71, de la calle Santa Bárbara, de la Colonia Rinconada San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.16 m con Mariano Vázquez Flores; al suroeste: 20.81 m con Reyna Ortiz Tavera; al sureste: 12.00 m con la calle Santa María de Guadalupe; al noroeste: 12.00 m con la calle Santa Bárbara. Superficie de 239.76 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

24.-8, 11 y 16 enero.

Exp. Núm. 13999/478/07, C. VIRGINIA SANTOS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 853, de la manzana número 43, de la calle Santa María de Guadalupe, de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.22 m con Asunción Olivera López; al suroeste: 17.39 m con Octaviano Granado/ José Luis; al sureste: 9.84 m con calle Santa María de Guadalupe; al noroeste: 9.77 m con Fortino Rojas Sánchez. Superficie de 169.59 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

24.-8, 11 y 16 enero.

Exp. Núm. 14224/485/07, C. SARITA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 3, de la manzana número 5, de la calle Lirio, de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.09 m con Fernando Islas actualmente Fernando Islas Godínez; al suroeste: 20.07 m con Esther Flores actualmente Maria Esther Flores; al sureste: 9.35 m con Martín Quintero; al noroeste: 8.70 m con calle Lirio. Superficie de 181.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Dominguez.-Rúbrica.

24.-8, 11 y 16 enero.

Exp. Núm. 14222/483/07, C. MA. DEL CARMEN LOPEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1, de la manzana número 5, de la calle Lirio, Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 11.62/24.00 m con Agrupina Sánchez/Nabor Gutiérrez; al suroeste: 35.54 m con Maria Esther Flores/Gerardo López; al sureste: 3.45/4.60 m con calle Lirio/Nabor Gutiérrez; al noroeste: 7.37 m con Alberto Hernández. Superficie de 170.98 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Dominguez.-Rúbrica.

24.-8, 11 y 16 enero.

Exp. Núm. 13530/390/07, C. GUADALUPE CASTRO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 619, de la manzana número 31, de la calle Santa Inés, Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.45 m con Romualdo Martínez Valerio; al suroeste: 19.53 m con Javier Brando Mendoza, Silvano Aranda Mendoza; al sureste: 9.85 m con calle Santa Inés; al noroeste: 9.57 m con Manuel Jiménez Solís. Superficie de 189.24 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 1º de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Dominguez.-Rúbrica.

24.-8, 11 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TIALNEPANTLA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Tlalnepantla, Estado de México, a siete de diciembre del 2007.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura pública número cincuenta y siete mil trescientos catorce de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito notario, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "TRANSQUIMIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el trece de octubre del año dos mil siete, por la cual entre otros, se acordó:

A.- La confirmación del aumento de capital acordado en asamblea de fecha primero de diciembre del 2005 y protocolizada mediante escritura 54,239 también otorgada ante mi fe; B.- El aumento de capital en la parte fija en la cantidad de quinientos mil

pesos, moneda nacional, para quedar en la suma de un millón nueve mil pesos, moneda nacional, reformando al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales.

Por lo anterior y en base a los acuerdos tomados en la asamblea citada, se informa a los accionistas ausentes que quieran ejercitar su derecho de preferencia a suscribir los aumentos descritos, que deberán hacerlo dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente aviso, en el domicilio de la sociedad, sito en Galeana número noventa y nueve, Fraccionamiento La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, en un horario corrido de nueve a dieciocho horas, con el señor Francisco Javier Lebrija Vazquezgomez.

Atentamente

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF -RUBRICA.
Notario Público No. 13 del Estado de México
con residencia en Tlalnepantla de Baz.

7-A1.-8 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Amecameca, Estado de México, a 19 de octubre del año 2007.

Por instrumento número dieciocho mil ciento cuarenta y seis, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL PELAEZ, acto que formalizaron los señores GRACIELA LICEA TORRES, en su carácter de cónyuge supérstite ENRIQUE, MIGUEL ANGEL Y HUMBERTO de apellidos PELAEZ LICEA, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos, y el señor MIGUEL ANGEL PELAEZ LICEA, en su carácter de albacea y manifiestan que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

Atentamente

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

7-A1.-8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Para ser publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por 2 veces con intervalo de 7 días con el texto siguiente:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 8,017 de siete de diciembre de dos mil siete, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita doña PALMIRA CASTRO RENTERIA, en la que los señores VICENTE LOPEZ ESQUEDA, GERARDO LOPEZ ESQUEDA, JESUS RAFAEL LOPEZ CORTES, ALEJANDRO LOPEZ CORTES también conocido como ALEJANDRO LOPEZ CORTEZ y RICARDO LOPEZ CORTES, aceptaron la herencia instituida a su favor como únicos y universales herederos por la autora de la sucesión, reconocieron la validez del testamento otorgado y los señores VICENTE LOPEZ ESQUEDA y JESUS RAFAEL LOPEZ CORTES aceptaron el cargo de albacea mancomunado que les fue conferido en el propio testamento otorgado por su difunta tía señorita doña PALMIRA CASTRO RENTERIA, manifestando que en su oportunidad se formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 7 de diciembre de 2007.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

7-A1.-8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como por los artículos 68 y 69 del reglamento de dicha ley, hago constar:

Que en la Notaria a mi cargo y bajo el número de instrumento 22,312 del volumen 472 de fecha 09 de noviembre de 2007, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria y su consecuente radicación a bienes del señor **LUIS ABURTO GONZALEZ** otorgada por las señoras **MARIA ELENA GUILLERMINA HERNANDEZ Y SANCHEZ (TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE ELENA GUILLERMINA HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA ELENA GUILLERMINA HERNANDEZ DE ABURTO Y MARIA ELENA GUILLERMINA HERNANDEZ SANCHEZ) Y MARISOL CECILIA ABURTO HERNANDEZ**, y quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que el autor de la sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Edo. de México, a veintidós de noviembre de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91.

7-A1.-8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **74,811**, volumen **1,631** de fecha **30 de noviembre de 2007**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radico a la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCION DIAZ ZETINA**, que otorgaron los señores **M. GUADALUPE, MIGUEL, MARIA DE JESUS, MARIA ESTHER, JUAN, MARIA ELENA, JOSE ALFREDO y MARIA DEL CARMEN**, todos de apellidos **CERINO DIAZ**, en su calidad de descendientes en primer grado de la de cujus, que son los únicos con derecho de heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. 1 del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

7-A1.-8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.

POR INSTRUMENTO NUMERO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE

DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **PEDRO CASTRO VAZQUEZ**, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES ALICIA MELGAREJO ARZATE, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA, PEDRO, ENRIQUE, GUADALUPE ELIZABETH Y DANIEL DE APELLIDOS CASTRO MELGAREJO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

7-A1.-8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 1362 de fecha 23 de octubre del año 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario los señores **LUIS, RINA Y DAN** todos de apellidos **EPELSTEIN RAPAPORT** en su carácter de únicos y universales herederos y el señor **ABRAHAM GMORA** en su calidad de albacea, radicarán ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ROSA RAPAPORT Y SEMBER** también conocida como **ROSA RAPAPORT FUCHS, ROSA RAPAPORT DE EPELSTEIN Y ROSA EPELSTEIN** en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO No. 165 DEL
ESTADO DE MEXICO.

7-A1.-8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

La suscrita M. en D. **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes La Paz, C.P. 56400, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 16,665 del volumen 354 de fecha 7 de diciembre del año 2007, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA CONCEPCION ORTEGA NAJERA**, que otorgaron los señores **GLORIA, CANDIDO, ERNESTINA, NOHEMI, PORFIRIO, MARIA DEL CARMEN Y MARIA DE LOURDES** de apellidos **CONTRERAS ORTEGA**, lo que se publica de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Los Reyes La Paz, Méx., a 13 de diciembre del 2007.

M. EN D. **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA 59
ESTADO DE MEXICO.

707-B1.-20 diciembre y 8 enero.